

6888 BANCO DE ESPAÑA**Mercado de Divisas***Cambios oficiales del día 16 de marzo de 1987*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,074	129,398
1 dólar canadiense	97,877	98,122
1 franco francés	21,047	21,100
1 libra esterlina	203,718	204,228
1 libra irlandesa	187,158	187,626
1 franco suizo	83,592	83,801
100 francos belgas	338,201	339,048
1 marco alemán	70,046	70,222
100 liras italianas	9,857	9,881
1 florín holandés	61,995	62,151
1 corona sueca	20,061	20,112
1 corona danesa	18,615	18,661
1 corona noruega	18,565	18,612
1 marco finlandés	28,556	28,628
100 chelines austriacos	997,099	999,595
100 escudos portugueses	90,834	91,061
100 yens japoneses	85,035	85,248
1 dólar australiano	87,771	87,990
100 dracmas griegas	95,824	96,064

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6889 *ORDEN de 2 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 85.380.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, en grado de apelación, con el número 85.380, interpuesto por don Antonio Solá Llop y la Corporación Metropolitana de Barcelona, contra la sentencia dictada el 2 de marzo de 1984 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 434/1982, promovido por el señor Solá Llop, contra resoluciones de 14 de julio de 1976 y 12 de agosto de 1981 sobre aprobación definitiva del Plan General Metropolitano de Barcelona, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando la pretensión de apelación interpuesta por el Procurador señor Sorribes, en nombre y representación de la Corporación Metropolitana de Barcelona, en el recurso número 85.380, debemos revocar la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 2 de marzo de 1984, y en consecuencia debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo número 434/1982, promovido por el Procurador señor Ranera, en nombre y representación de don Antonio Solá Llop, con los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976 y resolución de 12 de agosto de 1981 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; acuerdos que en el particular impugnado -calificación urbanística de las fincas de autos- se declaran ajustadas a derecho. Asimismo debemos desestimar y desestimamos como consecuencia ineludible de los anteriores pronunciamientos la pretensión de apelación deducida por la representación del señor Solá Llop. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Generalidad de Cataluña a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de marzo de 1987.- P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6890 *ORDEN de 29 de enero de 1987 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional como homologado al Centro privado de Bachillerato «Liceo Villa Fontana», de Móstoles (Madrid).*

Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid. Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Denominación: «Liceo Villa Fontana». Domicilio: Carlos V, sin número. Titular: Don Luis López Irigoyen. Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

6891 *ORDEN de 29 de enero de 1987 por la que se autoriza cese de actividades en el nivel de BUP al centro privado «Latino Español» de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por el titular del centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación

y Ciencia la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando el preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Latino Español». Domicilio: Ibiza, 74. Titulares: Juan Francisco Álvarez García y Angeles Gainza.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba. Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

6892 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se resuelve asignar la clasificación definitiva como Centro Homologado al Centro privado de Bachillerato «Liceo Zuloaga» de Villaviciosa de Odón (Madrid).*

Examinado el expediente del centro privado de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de la clasificación definitiva como centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios siendo informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y elevándose propuesta por la Dirección Provincial con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, las Ordenes de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales centros de Enseñanza de Bachillerato;

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como centro de Bachillerato al centro que se relaciona con los efectos previstos en los artículos 14 y 24.2 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia: Madrid. Municipio: Villaviciosa de Odón. Localidad: Villaviciosa de Odón. Denominación: «Liceo Zuloaga» (antes «Prisma»). Domicilio: Urbanización «El Bosque». Titular: «Investigación Pedagógica, Sociedad Anónima». Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su orden de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), El Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

6893 *ORDEN de 27 de febrero de 1987 por la que se suprimen enseñanzas de primero y segundo grados a Centros privados de Formación Profesional de Zaragoza.*

Vistos los expedientes incoados a instancia de los titulares de los Centros privados de Formación Profesional que se relacionan en el anexo de la presente Orden, mediante los que solicitan supresión de enseñanzas de primero y segundo grados de Formación Profesional;

Resultando que los Centros mencionados están debidamente autorizados para impartir primero y segundo grados de Formación Profesional;

Resultando que los expedientes han sido tramitados reglamentariamente y sobre los mismos han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza,

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables,

Considerando que a la vista de los informes obrantes en los expedientes y según lo estipulado en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, las necesidades escolares, en las zonas donde se encuentran ubicados dichos Centros, están perfectamente cubiertas, sin que la supresión de las enseñanzas que se solicitan suponga menoscabo del interés público,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la supresión, con efectos del actual curso 1986-87, para las enseñanzas que se detallan en el anexo de esta Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

Anexo de la Orden de fecha 27 de febrero de 1987 por la que se suprimen enseñanzas de primero y segundo grados a Centros privados de Formación Profesional

Denominación: «Academia Izquierdo». Localidad: Calatayud, plaza de España, 5. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se suprimen: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión, en Formación Profesional de segundo grado.

Denominación: Colegio Familiar Rural «Moncayo». Localidad: Magallón, plaza de España, 17. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se suprimen: Rama Moda y Confección, profesión Moda y Confección y Rama Agraria, profesión Mecánica Agrícola, en Formación Profesional de primer grado.

Denominación: «Santa Agatoclia». Localidad: Mequinena, carretera de Fraga, sin número. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se suprimen: Rama Administrativa y Comercial, profesiones Secretariado y Comercial y rama Electricidad, profesión Electrónica, en Formación Profesional de primer grado.

Denominación: «Academia Cumbre». Localidad: Zaragoza, Torres Quevedo, 16. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se suprimen: Rama Hogar, profesión Jardín de Infancia, en Formación Profesional de primer grado y el Curso de acceso de primero a segundo grado.

Denominación: «Izquierdo». Localidad: Zaragoza, avenida Tenor Fleta, 57. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se suprimen: Rama Administrativa y Comercial, profesiones Secretariado y Comercial y rama Sanitaria, profesión Clínica, en Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Contabilidad, en Formación Profesional de segundo grado. Curso de acceso de primero a segundo grado.

Denominación: «Montearagón». Localidad: Zaragoza, paseo Reyes de Aragón, 21. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se suprimen: Rama Delineación, profesión Delineante, especialidad Delineación Industrial, en Formación Profesional de primero y segundo grados.

Denominación: «Plus Ultra». Localidad: Zaragoza, Gran Vía, 11, y Antonio Mompeón Motos, 5. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se suprimen: Rama Administrativa y Comercial, profesiones Secretariado y Comercial, en Formación Profesional de primer grado.

Denominación: «San Rafael». Localidad: Zaragoza, Quinto de Ebro, 5. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se suprimen: Rama Administrativa y Comercial, profesiones Secretariado y Comercial, en Formación Profesional de primer grado.